



GOBIERNO DE CHILE
OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA
MINISTERIO DEL INTERIOR

Centro de Alerta Temprana
C.A.T.

Uso Exclusivo Personal de ONEMI

EJEMPLAR DE CORTESIA

(Su distribución entre personas ajenas a ONEMI sólo se puede efectuar con fines didácticos)

MANUAL DE OPERACIONES CENTRO DE ALERTA TEMPRANA C.A.T

Misión del C.A.T.: *Vigilar* permanente y sistemáticamente la evolución de manifestaciones de amenazas, condiciones de vulnerabilidades y ocurrencias de eventos destructivos, dentro y fuera de las fronteras del país, para recabar, evaluar y difundir, tan pronto como sea posible, la información válida disponible sobre situaciones de riesgo o emergencia, *que puedan afectar o afecten* a las personas, sus bienes y ambiente en *cualquier punto del territorio nacional*

Concepto de Alerta Temprana en la Gestión de Protección Civil: Colección de información variada que, mediante monitoreo constante, permite advertir al usuario sobre situaciones amenazantes a la seguridad de la población.

Se desarrolla a través de la sinergia producida por;

1. Equipo Humano
2. Procedimientos de Operación
3. Infraestructura y equipamiento de telecomunicación

En su conjunto, son el recurso a disponer, el que es flexible de acuerdo a las condiciones a enfrentar, pudiendo anexarse de manera sistematizada mayor recurso humano, telecomunicaciones e infraestructura en caso de ser necesario.

Principios de Operación:

- Ayuda Mutua
- Uso Escalonado de Recursos



GOBIERNO DE CHILE
OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA
MINISTERIO DEL INTERIOR

ORDEN DE SERVICIO DE LA DIRECCION N° 08

Santiago,

- 6 JUN. 2006

DIRECCION:

Con el objetivo de optimizar la gestión del núcleo articulador de la gestión de esta Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior, a contar de esta fecha se establece como norma obligatoria interna la aplicación del Manual de Operaciones del Centro de Alerta Temprana, C.A.T., adjunto a la presente Orden de Servicio de la Dirección, versión Junio 2006, documento que pasa a ser parte integral de esta disposición.

Debe tenerse en cuenta que el referido Manual – no obstante su grado de detalle – no puede llegar a consignar procedimientos para todas y cada una de las múltiples variables que en cada situación de riesgo o de emergencia se conjugan en un momento determinado, por lo que los distintos equipos expertos deben aplicar en su labor el máximo de criterio, sustentado en su conocimiento técnico y experiencia en este ámbito.

Frente a cualquier duda o inquietud en el cumplimiento de sus respectivos roles, los funcionarios deben efectuar las consultas pertinentes a sus jefaturas superiores inmediatas, para su mejor resolución.

El Departamento de Coordinación y Difusión deberá editar las copias correspondientes de este Manual de Operaciones del Centro de Alerta Temprana, para distribuir un ejemplar a cada funcionario, en un plazo no superior a 4 días hábiles contados desde esta fecha, a la vez que proceder al retiro de las copias de la edición anterior que se han mantenido en las distintas dependencias del Servicio.

Carmen Fernández Gibbs
CARMEN FERNÁNDEZ GIBBS
DIRECTORA

DISTRIBUCION:

1. Dirección
2. Departamento de Protección Civil
3. Departamento Administrativo
4. Departamento de Abastecimiento
5. Departamento de Presupuesto
6. Departamento de Coordinación y Difusión
7. Departamento de Transportes
8. Unidad de Coordinación Institucional
9. Centro de Alerta Temprana – C.A.T.
10. Asesoría Jurídica
11. Unidad de Control
12. Unidad de Telecomunicaciones e Informática
13. Oficina de Partes



1. Equipo Humano:

Expresado internamente en un Sistema de Turnos, integrado por los siguientes Roles: Jefe de Turno, Asistente, Periodista, Operador, Administrativo, Chofer. Desde el exterior, este equipo humano es apoyado por los Directores de Protección Civil y Emergencia de Intendencias, Gobernaciones y Municipios, por Carabineros, Bomberos, Salud, organismos técnicos especializados, como Dirección Meteorológica de Chile, CONAF, Sernageomín, Servicios Sismológicos, Conama, Directemar, Dirección de Aeronáutica Civil, entre otros que integran el Sistema Nacional de Protección Civil.

2. Procedimientos de Operación:

Enmarcado en la estructura orgánica del Sistema Nacional de Protección Civil establecida en el Plan Nacional de Protección Civil (D.S. de Interior N°156 del 12/03/2002), que determina los modos de relacionamiento internos y externos, correspondiendo el primero al Sistema de Turnos de ONEMI y el segundo, a los niveles de la estructura del Estado, a saber: Nacional, Regional, Provincial y Comunal, el C.A.T. cumple con su misión a través de Cinco (5) Modos de Operación:

- **Modo de Vigilancia Nacional**
- **Modo de Alerta Temprana**
- **Modo de Alerta Amarilla**
- **Modo de Emergencia**
- **Modo de Alerta Roja**

3. Infraestructura y Equipamiento:

La infraestructura del C.A.T. está integrada por cuatro áreas de trabajo:

- Sala de Prensa “La Réplica”, para la atención a medios periodísticos, vistos como efectivos canales de comunicación con la población, en resguardo del derecho a saber de las personas.
- Sala de Telecomunicaciones “Ing. Andro Petric Bowen”, que es el centro neurálgico del C.A.T., al concentrar el equipamiento técnico de comunicación a distancia con todo el país, la unidad de acopio, procesamiento y despacho de información y la instancia integrada de trabajo para coordinaciones operativas frente a emergencias mayores, desastres y catástrofes y de apoyo a emergencias menores.
- Centro de Operaciones de Emergencia “C.O.E.”, destinado a la centralización del acopio, análisis y evaluación de información, para la adopción coordinada de decisiones de respuesta frente a emergencias graves, desastres y catástrofes.

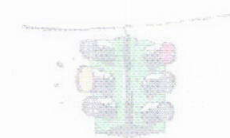
Las telecomunicaciones son el elemento esencial para asegurar la coordinación preventiva y operativa, respecto de la intervención de los recursos movilizables en casos de riesgo colectivo y, más aún, en situaciones de emergencia, desastre o catástrofe.

El Sistema de Telecomunicaciones del C.A.T. está integrado por Telefonía fija para texto y audio, telefonía celular y telefonía satelital, además de los sistemas fundamentales en VHF, HF y UHF, que son los de mayor confiabilidad en eventos en que regularmente colapsa la telefonía.

SISTEMA NACIONAL DE ALERTAS

ALERTA:

Alerta es un ESTADO DE VIGILANCIA Y ATENCION, que en el ámbito de la Gestión Técnica de Protección Civil, debe expresarse en el monitoreo continuo de todo escenario o situación de riesgo, para constituirse con el máximo de oportunidad posible, en una SEÑAL, cuando se advierte la probable ocurrencia de un evento que puede llegar a afectar, en mayor o menor grado, al sistema social en sus condiciones de vida.



El Plan Nacional de Protección Civil (D.S. de Interior N°156-Marzo 2002), consagra para Chile la tipología internacional, con grados de Alerta relacionables con las tres señales clásicas del semáforo: Verde, Amarillo y Rojo.

Validado (por instancias competentes) un anuncio de probable ocurrencia u ocurrido ya un evento que pudiera afectar, o que ya está afectando al sistema social, se movilizan inmediatamente los recursos comunales habituales que se determinen necesarios, **a la vez que se activa el Sistema de Alerta, que implica mantener ATENTOS recursos adicionales, por si fuese necesario activarlos en caso de crecer el evento en extensión y severidad.**

El Sistema de Alerta se activa sólo una vez validado un Aviso sobre la probable ocurrencia u ya registrada la ocurrencia de un evento destructivo. Este aviso puede emanar de la propia comunidad y ser recibido por Carabineros, Bomberos u otro organismo identificado por la población y por el Sistema de Protección Civil, como responsable de una acción de respuesta, el que **deberá verificar automáticamente la validez** de esa información, para establecer las respectivas coordinaciones que indica el Plan correspondiente.

GRADOS DE ALERTA

El Sistema Nacional de Protección Civil, en todos sus niveles, se mantiene en estado de **ALERTA VERDE** - que es un estado permanente - que implica la vigilancia continua de la situación general del país, en cada área geográfica, para advertir con la máxima prontitud factible toda situación de riesgo, que pudiera desencadenar un evento destructivo.

Al advertirse una situación de riesgo que pudiera desencadenar un evento destructivo, esta Alerta Verde se proyecta al Sistema de Protección Civil (hacia el Comité Nacional y Direcciones Regionales de Protección Civil de las zonas en riesgo), en su expresión de **ALERTA TEMPRANA**, para el reforzamiento de los procedimientos de monitoreo y atención.

Cuando se ha registrado un evento en el nivel local y se han movilizado los recursos habituales necesarios para su atención, puede también emitirse una Señal de Alerta superior, que en tal caso implica un estado de atención y ALISTAMIENTO de medios y recursos de los niveles inmediatamente superiores (Provincial, Regional, Nacional, según corresponda y de acuerdo al Principio de Uso Escalonado de Recursos), para actuar con la máxima oportunidad en caso de ser requeridos.

Por lo tanto, para el Sistema Nacional de Protección Civil, en sus distintos niveles - regional, provincial o comunal - el primer grado corresponde a:

ALERTA TEMPRANA: Constituye un estado de reforzamiento de las condiciones de vigilancia y atención, mediante el monitoreo preciso y riguroso de las condiciones de riesgo, como también de una amenaza en particular y las respectivas condiciones de vulnerabilidad asociadas a esa amenaza, para actuar con la máxima oportunidad factible, en caso de derivar en un evento destructivo. En resumen, constituye un estado de **anticipación** (en los términos y condiciones factibles), a eventuales situaciones de emergencia.

Constatada una situación de riesgo, de **inminente derivación** en una emergencia o desastre, o constatada ya una situación de emergencia súbita que, aunque menor, pudiera crecer en extensión y severidad, se emite la señal de alerta respectiva, en uno de los dos siguientes grados: Alerta AMARILLA o Alerta ROJA.

ALERTA AMARILLA: Se establece cuando un evento amenaza crecer en extensión y severidad, permitiendo suponer que no podrá ser controlado con los recursos locales normales o habituales dispuestos para estos efectos y/o amenace la vida, salud, bienes y ambiente, debiendo alistarse los recursos necesarios, para intervenir de acuerdo a la evolución del evento. **(Cuando se advierte que una emergencia puede hacerse más compleja o grave)**

ALERTA ROJA: Se establece cuando el evento crece en extensión y severidad y, por tanto, amenaza la vida, salud, bienes y ambiente, requiriendo de una movilización total de los recursos necesarios y disponibles para actuar y mantener el control de la situación. **(Cuando se advierte que una emergencia grave puede derivar en desastre o catástrofe)**

EXTENSIÓN DE UNA ALERTA

Los recursos comprometidos y área de aplicación de una Alerta se definen por la Amplitud y Cobertura.

La **AMPLITUD** de una Alerta puede abarcar a todos los servicios y organizaciones del Sistema de Protección Civil o limitarse sólo a aquellos más directamente involucrados en el evento.

La **COBERTURA** de una Alerta corresponde al factor territorial, pudiendo declararse para una o más comunas, una o más provincias, una o más regiones.

Corresponde a la Autoridad de Gobierno Interior respectiva calificar, establecer y declarar la Alerta con la Amplitud y Cobertura necesarias, de acuerdo a las evaluaciones presentadas por el Director de Protección Civil y Emergencia correspondiente.

Según las características de la situación, la Alerta Roja se puede establecer de inmediato con la Amplitud y Cobertura necesarias, sin que medie previamente una Alerta Amarilla.

Frente a Variables de Riesgo Específicas, como las de carácter volcánico, existen Sistemas de Alerta puntuales, que si bien mantienen los grados generales de Amarillo y Rojo, establecen grados intermedios, con una mayor precisión de procedimientos para cada uno de ellos. Asimismo, frente a la variable incendios forestales, se aplica igual graduación y enfoque territorial, pero la Alerta Roja se aplica desde el momento en que existe amenaza para zonas pobladas y por lo tanto, se requiere movilizar el máximo de recursos posibles.

PROCEDIMIENTOS DEL C.A.T. SEGÚN CADA MODO DE OPERACIÓN

1. PROCEDIMIENTOS GENERALES

- El C.A.T. debe mantenerse operativo las 24 horas del día y todos los días del año, para lo cual su infraestructura y equipamiento de soporte deben mantenerse en las mejores condiciones factibles, como igualmente el personal de turno en sus respectivos puestos de trabajo, en dependencias de la Central de Telecomunicaciones en el caso de los roles de frecuencia diaria y ubicables y disponibles en todo momento, en el caso de los roles de frecuencia semanal.
- El C.A.T. puede operar en cinco distintos Modos: Modo de Vigilancia Nacional, Modo de Alerta Temprana, Modo de Alerta Amarilla, Modo de Emergencia y Modo de Alerta Roja. Cada Modo tiene sus respectivos procedimientos. En un mismo momento, puede el C.A.T. estar operando en los cinco modos de operación de manera simultánea, pero para distintas zonas geográficas o, en una misma zona geográfica, frente a distinto tipo de riesgo o evento destructivo ya declarado. Será responsabilidad del Jefe de Protección Civil delimitar los Equipos de Trabajo para cada Modo de Operación
- Los seis roles en turno regular - **Jefe**: A cargo del C.A.T.; **Asistente**: Apoyo al Jefe de Turno; **Operador**: Manejo Flujo Información de Monitoreo, Alerta, Emergencia; **Periodista**: Administración de la relación entre ONEMI y Medios Periodísticos; **Administrativo**: Habilitación en horario inhábil de todas las facilidades que en lo administrativo permiten al C.A.T. cumplir con sus funciones, tales como viáticos, apertura de bodegas, despacho de elementos de socorro, provisión de recursos para combustibles y peajes, etc.; y **Chofer**: Conducción de vehículo durante el Turno y apoyo logístico al Operador - constituyen un **EQUIPO DE TRABAJO**, debiendo apoyarse entre sí en sus respectivas funciones para potenciar las capacidades del grupo en su conjunto.
- El Jefe de Protección Civil deberá asignar al C.A.T. una Secretaria de entre las integrantes del pool de secretarías de ese Departamento. Para el cumplimiento de sus tareas relacionadas con el C.A.T. responderá ante el Jefe de Turno. Además de las funciones propias de secretaría del Departamento de Protección Civil, la referida Secretaria deberá dar prioridad al apoyo administrativo del C.A.T.:
 - Mantenimiento de los archivos regulados, según tipos de informes
 - Provisión de archivos a Centro de Estadísticas y recuperación de los mismos luego de su uso por esa área
 - Provisiones logísticas para la operación de la Central de Telecomunicaciones y C.O.E.

- **El Jefe de Turno, durante la semana a su cargo, asume la Jefatura del C.A.T.**, por delegación funcional del Jefe de Protección Civil. Por lo tanto, el Jefe de Turno se reporta directamente ante el Jefe de Protección Civil, a quien, de acuerdo a evaluaciones que se vayan manejando en el C.A.T. deberá sugerir cursos de acción pertinentes.
Por su parte, **el resto de los roles de turno, se reportan directamente ante el Jefe de Turno.**
- **El Chofer de Turno debe cumplir este rol en el C.A.T.**, entre las 17:35 y las 08:45 hrs. del día siguiente en días hábiles y entre 08:45 y 08:45 hrs. del día siguiente en días inhábiles. Junto con cumplir las labores propias en su calidad de chofer, deberá permanecer atento en caso de tener que apoyar al Operador de Turno en la atención telefónica u otros requerimientos logísticos menores que efectúe el Operador de Turno. Cuando este apoyo no sea requerido, el Chofer de Turno podrá descansar en el área que para tal efecto existe en el C.A.T., contigua a la Central de Telecomunicaciones, en los sillón-camas especialmente dispuestos en el lugar para tal propósito.
- Si en día hábil el Chofer de Turno ha sido enviado a un cometido en horario hábil que pudiera prolongarse más allá del inicio del Turno (17:35 Hrs.), deberá ser comunicada esta situación por el Encargado de Despacho de Transportes al Operador de Turno y, dependiendo de la prolongación estimada de ese atraso, deberá disponer de un Chofer adicional para el C.A.T. hasta que el Chofer efectivamente en Turno, se haga cargo de éste.
- Corresponde al Jefe de Protección Civil (en coordinación con el Jefe de Turno, a sugerencia de este último, o por instrucción del Director de ONEMI) establecer el Modo de Operación que adoptará el C.A.T. en un momento determinado.
- Estos modos de operación pueden aplicarse exclusivamente con la incorporación de los procedimientos internos o bien, proyectarse con señales y orientaciones específicas a las Regiones respectivas y Ministerios y/o Servicios del Comité Nacional de Protección Civil, relacionados con la situación que motiva el establecimiento de un determinado Modo de Operación.
- Desde y hacia el C.A.T. para todo contacto entre integrantes de la Red Omega, deberá **PRIVILEGIARSE LA COMUNICACIÓN RADIAL**, ya que permite proyectar simultáneamente un mensaje hacia varios receptores.

- TODO INFORME DE ALERTA, EN CUALQUIERA DE SUS GRADOS e INFORMES TÉCNICOS DE INCIDENTE O EMERGENCIA RELACIONADOS CON EL RESPECTIVO ESTADO DE ALERTA DECLARADO, DEBE SER REMITIDO A:
 1. MINISTRO INTERIOR
 2. SUBSECRETARIO INTERIOR
 3. JEFE GABINETE MINISTRO INTERIOR
 4. JEFE GABINETE SUBSECRETARIO INTERIOR
 5. DIRECTORES REGIONALES DE LA ZONA EN ALERTA
 6. JEFES DE EMERGENCIA DE MINISTERIOS Y SERVICIOS PUBLICOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA SITUACIÓN DE RIESGO QUE AMERITA LA ALERTA
 7. CARABINEROS
 8. DEMAS ORGANISMOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA SITUACIÓN DE RIESGO QUE AMERITA LA ALERTA
 9. ASESORIA COMUNICACIONES MINISTRO SECRET. GRAL. DE GOBIERNO
- El Gabinete del Presidente de la República debe ser agregado al listado de destinatarios en los Modos de Alerta Amarilla, Emergencia y Alerta Roja, por expresa petición de esa instancia y/o por instrucciones expresas de Ministro, Subsecretario del Interior y/o Director de ONEMI.
- El C.A.T. debe despachar a la OIC, Oficina de Información Ciudadana de ONEMI, **toda información de carácter público** que emita, tales como Informes de Análisis de Riesgos, Alertas en cualquiera de sus grados y servicios periodísticos.
- A las 20:00 horas de cada día, deberá efectuarse una Prueba Diaria de Comunicaciones, utilizándose para tal efecto el pronóstico público remitido por la Dirección Meteorológica de Chile.
- Durante la Prueba Diaria de Comunicaciones deberá agregarse toda novedad de riesgo, de emergencia y de situaciones especiales que no siendo ni de riesgo ni de emergencia, sean indicadas para tal fin por el Jefe de Turno, por su interés para la Red Omega y que se hayan registrado en horario inhábil, entendiéndose por tal, todo el tramo comprendido entre las 17:35 horas hasta las 08:45 horas del día siguiente, como también los sábado, domingo y festivos.
- Al cabo de la emisión de mensajes de la Prueba Diaria de Comunicaciones, el Operador de Turno debe solicitar acuse de recibo a cada uno de los demás roles de turno y, antes de cerrar la prueba, quedar disponible para el acuse de recibo de otros integrantes de la Red Omega que estén en escucha.

- La Prueba Diaria de Comunicaciones puede ser suspendida sólo si el Jefe de Protección Civil así lo determina, siendo uno de los motivos que la mayoría de los integrantes de la Red Omega se encuentren en ONEMI, o que una situación de emergencia específica amerite destinar la estructura de comunicación exclusivamente al flujo de información respectivo.
- Los Operadores deben comunicar de inmediato al Jefe de Turno todo evento de emergencia conocido por la Central de Telecomunicaciones, haya éste sido superado o no con recursos y/o gestiones locales.
- Debido a la diversidad de materias que ocupan la gestión de ONEMI y a la necesidad de mantener una identidad e imagen corporativa consistentes, toda consulta periodística recibida por Operadores, Profesionales o Secretarías, debe ser traspasada o informada, según corresponda, al Periodista de Turno, para la respectiva determinación del vocero de ONEMI que se hará cargo de la respuesta, de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Departamento de Coordinación y Difusión.
- Cuando ocurra un sismo sensible (percibido por las personas) en horario inhábil, (especialmente en la Región Metropolitana) el Operador de Turno **obligatoriamente y desde el primer instante**, debe privilegiar la comunicación vía radio. En el específico caso de sismos sensibles en la Región Metropolitana, el primer minuto debe estar destinado a determinar la intensidad en Santiago, mediante la correlación entre la información que proporcionen a lo menos dos observadores de la Red Omega, situados en distintas comunas. Una vez determinada hora e intensidad metropolitana del sismo, el segundo minuto posterior a su ocurrencia, deberá destinarse a establecer la amplitud del evento e intensidades generales iniciales (**Ejemplo: intensidad en comuna capital de cada Región afectada**), teniéndose por meta acceder a una evaluación preliminar del sismo en un período **no superior a los 5 minutos**. Al cabo de esa primera evaluación inicial y despachado primer informe técnico del sismo, se trabajará en la evaluación de detalle y solicitud de antecedentes técnicos.
- Cuando se reporte a ONEMI un sismo sensible en horario inhábil, en el caso de fuentes no oficiales (particulares o periodistas) la primera misión del Operador de Turno será la validación de la información. Validada la ocurrencia del sismo, el Operador de Turno **obligatoriamente y desde el primer instante**, debe privilegiar la comunicación vía radio hacia el Jefe de Turno. El segundo minuto posterior a su ocurrencia, deberá destinarse a establecer la amplitud del evento e intensidades generales iniciales (**Ejemplo: intensidad en comuna capital de cada Región afectada**), teniéndose por meta acceder a una evaluación preliminar del sismo en un período **no superior a los 5 minutos**. Al cabo de esa primera evaluación inicial y despachado primer informe técnico del sismo, se trabajará en la evaluación de detalle y solicitud de antecedentes técnicos.

- Cuando ocurra un sismo sensible (percibido por las personas) en horario HABIL, especialmente en la Región Metropolitana, el Operador de Turno deberá destinar el primer minuto a determinar la intensidad en Santiago, mediante la correlación entre la información que proporcionen a lo menos dos observadores oficiales, situados en distintas comunas. Una vez determinada hora e intensidad metropolitana del sismo, el segundo minuto posterior a su ocurrencia, deberá destinarse a establecer la amplitud del evento e intensidades generales iniciales (**Ejemplo: intensidad en comuna capital de cada Región afectada**), teniéndose por meta acceder a una evaluación preliminar del sismo en un período **no superior a los 5 minutos**. Al cabo de esa primera evaluación inicial y despachado primer informe técnico del sismo, se trabajará en la evaluación de detalle y solicitud de antecedentes técnicos.
- El Equipo de Turno (Jefe, Asistente, Administrativo, Periodista, Operador, Chofer), **deberá coordinarse durante todo el periodo de su turno, para monitorear los medios periodísticos**, a fin de advertir de manera automática toda situación de emergencia que éstos pudieran consignar en sus espacios habituales y que no haya ingresado formalmente al C.A.T.
- Toda información que de este modo recoja el C.A.T., **deberá ser validada** ante las instancias técnicas competentes.
- El Jefe de Turno será el responsable de la aplicación de los distintos instrumentos que conforman el Sistema de Evaluación de Daños y Necesidades – Plan Dedo\$ - , controlando su uso a nivel interno e incentivando y orientando su uso a nivel externo.
- Todo Informe Técnico de Incidente o Emergencia, en cualquiera de sus modalidades e Informes de Análisis de Riesgos o de Alerta en cualquiera de sus grados, debe internamente ser distribuido por fax a través de los siguientes anexos:
 - 239 – Dirección
 - 389 – Protección Civil
 - 369 – Difusión
 - 259 – Administrativo

- Todo Informe Técnico de Incidente o Emergencia, en cualquiera de sus modalidades e Informes de Análisis de Riesgos o de Alerta en cualquiera de sus grados, debe ser distribuida por correo electrónico y por fax a través de las direcciones electrónicas y los números telefónicos, según corresponda, que para tal efecto haya indicado el Jefe de Protección Civil, quien deberá también velar por su permanente vigencia.
- En Modo de Alerta, cualquiera sea su grado – Temprana, Amarilla o Roja – el Jefe de Turno debe **disponer monitoreos adicionales** sobre la situación en la zona involucrada en la Alerta, los que deberán progresivamente aumentarse según los antecedentes que se vayan recogiendo en tales monitoreos.
- En Modo de Alerta, cualquiera sea su grado – Temprana, Amarilla o Roja – el Jefe de Turno debe elaborar Informes de Estado de Situación, (Evento: Monitoreo), que permitan a ONEMI ir dando cuenta a las autoridades sobre la **evolución de la situación que ameritó la declaración de Alerta**, aunque no se hayan registrado emergencias.

2. MODO DE VIGILANCIA NACIONAL (ESTADO DE ALERTA VERDE)

Corresponde a la operación permanente y básica del CAT, de vigilancia neta, con monitoreos continuos y, en caso de riesgos estacionales o situaciones específicas de relativa "anormalidad", con monitoreos adicionales al nivel regional y organismos técnicos especializados.

El proceso de Monitoreo está integrado por una serie de acciones a efectuar ante diversas fuentes de información, por lo que el Equipo de Turno debe actuar coordinadamente, con asignación de tareas específicas para cada rol en turno, a fin de optimizar la función tanto en horario hábil como inhábil, quedando radicada en el Jefe de Turno la responsabilidad de actuar como facilitador de esa coordinación.

- El Equipo de Turno debe vigilar todas las manifestaciones de amenazas, condiciones de vulnerabilidades y la ocurrencia de eventos destructivos informados, hasta su extinción o control.
- En horario hábil como inhábil el Jefe de Turno (por acuerdo con el equipo de Operadores), debe designar diariamente un Operador de Turno durante horario hábil, función que de preferencia (en el caso de los Operadores de Protección Civil), debe recaer en quien asumirá el turno nocturno. El Operador de Turno es quien centraliza las instrucciones emanadas del Director (a), Jefe de Protección Civil, y Roles de Turno, y quien **coordina con sus pares la operación** de la Central de Telecomunicaciones. **(Esta modalidad permite delimitar con claridad la responsabilidad operativa de la Central de Telecomunicaciones y no debe confundirse con la centralización del trabajo en una sola persona)**
- Se deben efectuar dos monitoreos diarios a las Direcciones Regionales de Protección Civil y Emergencia (09:00 a 10:00 horas el primero y 15:30 a 16:30 horas la segunda), consultándose sobre situación general, situación de riesgos específicos, sustentada en los reportes que a su vez éstas instancias deben recibir de sus respectivas Gobernaciones Provinciales. Por iniciativa del Operador de Turno o por instrucción del Jefe de Turno, en estos monitoreos debe agregarse la consulta a organismos técnicos específicos frente a riesgos estacionales o en proceso. **(Ejemplo: Conaf Nacional debe ser monitoerado durante toda la temporada de incendios forestales; la Dirección Meteorológica de Chile debe ser monitoreada diariamente)**

- Se deben chequear los noticieros de televisión, con el fin de advertir con la debida oportunidad, cualquier reporte sobre eventos de emergencia que éstos emitan. Posteriormente, el Operador debe trabajar en la **validación oficial** de informaciones de emergencia que, aparecidas en medios de prensa, no hayan sido comunicadas a esta ONEMI por el Sistema de Protección Civil.
- El Jefe de Turno debe oficializar las instrucciones de Monitoreo a través del Software de Monitoreo Nacional, el que deberá chequear a lo menos dos veces en cada día hábil y por radio en día inhábil, para evaluar el grado de cumplimiento.
- El Operador, para el Registro de los Resultados de los Monitoreos efectuados, debe utilizar el formulario de Monitoreo Nacional por cada monitoreo efectuado.
- El Formulario indicado sólo permite ingresar información que valide el contacto logrado, vale decir, la relacionada con situación de normalidad o **sin novedades de emergencia**.
- Cuando una región u organismo técnico reporte alguna situación de emergencia durante el monitoreo regular, en la columna **Observaciones** del Formulario de Monitoreo Nacional, se debe hacer referencia al Formulario Alfa o Delta en que se consigna el determinado evento de emergencia. (Alfa/Delta interno o externo)
(Ejemplo: Si la Región reporta lluvias intensas con algún tipo de impacto, por menor que éste sea, en la columna **Situación Reportada**, se consigna **lluvias intensas** y en **Observaciones**, se indica, **Antecedentes en Alfa Interno N°012/06/02/001**.)
- En la columna de procedencia de la información, **Región Monitoreada**, se dará por entendido que es Diremer (Dirección Regional de Protección Civil y Emergencia, a través de sus funcionarios) Si en la Región no se tuvo acceso a Diremer y se debió recurrir a otra instancia, en el casillero Vía Utilizada se indicará que **No hubo contacto con Diremer** y en el casillero **Organismo Técnico**, de la misma columna, se pondrá el nombre del organismo consultado y la situación por él reportada.

- En el casillero **Organismo Técnico**, se deben también consignar los organismos que, adicionalmente al Monitoreo a Regiones, han sido consultados, particularmente en períodos de riesgos estacionales.
- Cada formulario, una vez ingresada toda la información recogida, debe ser firmado por el Operador responsable e indicarse la fecha y hora en que fue concluido.
- Al entregarse el turno, deben indicarse en el Libro de Novedades los Formularios de Monitoreo Nacional y Formularios Alfa y/o Delta que han sido llenados durante el turno que culmina, a modo de testimonio de entrega, e instalados en las respectivas tablas/carpetas previstas para tales documentos.
- El Formulario de Monitoreo Nacional sólo admite situación normal. Toda situación de emergencia comunicada vía radio, teléfono, fax, ya sea durante el monitoreo en modo de vigilancia nacional o fuera de esa instancia, independiente de su grado o extensión, deberá ser registrada por el Operador en un formulario Alfa, el que pasará a ser un Alfa Interno y registrarse con una numeración correlativa diaria. **Bajo punto de vista alguno se aceptarán registros de situaciones de emergencia, menores, mayores o desastres, en documentos distintos de los formularios oficiales del Plan Dedo\$.** Los formularios **Alfa/Delta y Edanis** deben incluso ser utilizados como “**borrador**”, vale decir, el Operador o personal técnico que recibe la información debe ir registrándola directamente en estos formularios, según corresponda (Ver “Manual Sistema de Evaluación de Daños y Necesidades – Plan Dedo\$ del Plan Nacional de Protección Civil), pudiendo luego “pasar en limpio” a otro formulario Alfa, para hacer la caligrafía más legible. (El uso de estos formularios permite efectuar un recorrido rápido por los principales antecedentes que se deben tener en cuenta sobre una situación de emergencia, por muy menor que ésta sea. El uso directo de estos formularios por parte de ONEMI, permite llenar los habituales vacíos de información que regularmente se generan)
- Se debe solicitar a las Diremer remitir, en tanto les sea factible, el formulario Alfa con la información de respaldo, cuando hayan comunicado un evento vía radio o teléfono.

- El Jefe de Turno deberá elaborar diariamente (con probabilidades de extender la frecuencia a día por medio en caso de mantenerse las condiciones informadas) un informe de Análisis Técnico de Riesgos sobre condiciones predecibles, siendo las más factibles las de carácter meteorológico. Este informe lo puede confeccionar directamente, con base en información válida emanada del organismo técnico competente, o con asesoría de algún otro profesional de la Unidad específica, (Hidrometeorológica, Sísmico-Volcánica; Química-Radiológica, etc.) Deberá a la vez coordinar el despacho de este informe vía fax y mail a autoridades y regiones bajo la condición analizada y respectivo ingreso al sitio web de ONEMI.
- El Jefe de Turno tiene la responsabilidad directa de elaborar los Informes Técnicos de Incidentes o Emergencias, contando para ello con la colaboración del Asistente de Turno. Tales Informes pueden elaborarse en las siguientes modalidades:
 - **Informe de Incidente o Emergencia Interno**, destinado a eventos menores, sin mayor trascendencia pública, pero que registran personas fallecidas, heridas o damnificadas. Ello, por la importancia del registro estadístico que corresponde llevar a esta ONEMI.
 - **Informe de Incidente o Emergencia Externo**, enviable a autoridades del Ministerio del Interior. Debe ser elaborado frente a todo evento que, independiente de su impacto en las personas o sus bienes, genere algún tipo de trascendencia pública y por tanto, algún grado de inquietud en las autoridades, que de este modo accederán a información válida.
 - **Informe de Incidente o Emergencia – Consolidado**, enviable a autoridades del Ministerio del Interior y otras que, según lo señalado en acápites anteriores, se estime pertinente. Este Informe entrega el máximo de antecedentes, debidamente estructurados y lógicos, sobre una emergencia grave o desastre. Se puede confeccionar un Consolidado diario, preferentemente antes de las 18:00 horas o bien dos Consolidados diarios, en caso de requerimiento expreso de las autoridades.

- **Informe de Incidente o Emergencia – Flash**, enviable a autoridades del Ministerio del Interior y otras que, según lo señalado en acápite anteriores, se estime pertinente. Este Informe proporciona de manera preliminar o definitiva, información sobre algún impacto específico de especial connotación, relacionado o derivado de una emergencia grave o desastre sobre la cual se esté ya informando a las autoridades de manera continua a través de los demás formatos indicados. Facilita la rápida información, sin tener que esperar la confección completa de otro de los formatos indicados.
 - El Jefe de Turno, en conjunto con el Asistente de Turno deberán evaluar la conveniencia de uso de cualquiera de estos formatos, a la luz de los antecedentes que manejen, decisión que puede ser modificada por el Director o Jefe de Protección Civil. En caso de solicitud de información de una autoridad sobre un evento que ha sido ya consignado en un Informe de carácter interno, no es necesario transformarlo en Externo. Basta con enviar el ya desarrollado, debiendo instalarse en un lugar visible una indicación sobre el despacho efectuado.
-
- El Jefe de Turno deberá determinar si un informe de incidente o emergencia se hará público o no a través de un servicio periodístico, el que debe ser confeccionado por el Periodista de Turno e ingresado al sitio de ONEMI en Internet. En caso de dudas, resuelve Jefe de Difusión, Jefe de Protección Civil o Director.

3. MODO DE ALERTA TEMPRANA (señal hacia el Sistema de Protección Civil)

Estado Declarado asimilable a la Alerta Verde. Se establece cuando se advierte una condición de riesgo, cuya evaluación técnica permite visualizar a lo menos dos factores que podrían degenerar en una emergencia. **(Ejemplo: Pronóstico de Sistema frontal activo como factor de amenaza y período de vacaciones de invierno con gran movilidad de personas, como factor de vulnerabilidad)**

- El Estado de Alerta Temprana es declarado por el Director de ONEMI (o autoridad superior a éste), o por el Jefe de Protección Civil, a partir del análisis de información técnica respecto de amenazas y condiciones de vulnerabilidades específicas que confluyan en un momento dado y en un espacio geográfico determinado (amplitud y cobertura), debidamente procesada y comunicada por el Jefe de Turno.
- La declaración de Alerta Temprana deberá efectuarse mediante documento escrito, a confeccionar por el Jefe de Turno, el que deberá expresamente señalar si la Alerta Temprana se emitirá de manera pública o de manera reservada.
- Si la declaración de Alerta Temprana se establece de manera reservada, el documento respectivo deberá emitirse a Ministro y Subsecretario del Interior vía mail y fax, previa coordinación con sus respectivos Jefes de Gabinete y/o Secretarías, a quienes se advertirá que se trata de un documento reservado.
- El carácter de reservado se aplicará a toda situación de riesgo en que confluyan dos condiciones: menor capacidad de pronóstico (vale decir, un mayor grado de incerteza) y probabilidad de generar inquietud o alarma pública frente a una probabilidad con grado medio o alto de incerteza.
- Se mantiene el mismo Sistema de Turno, sin inyección de mayores recursos humanos o técnicos.
- A la operación regular correspondiente al Modo de Vigilancia Nacional, el Jefe de Turno debe añadir monitoreos adicionales a la zona y a las condiciones que ameritaron el establecimiento de la Alerta Temprana.

- El Jefe de Turno deberá elaborar diariamente un informe de Alerta Temprana sobre las condiciones que ameritaron el establecimiento de esta señal, añadiendo un particular capítulo bajo el título "Orientaciones para la Gestión de Alerta Temprana", que privilegie información y recomendaciones de **Prevención y Mitigación**. Este informe lo puede confeccionar directamente, con base en información válida emanada del organismo técnico competente, o con asesoría de algún otro profesional de la Unidad especializada respectiva del Departamento de Protección Civil.
- El Jefe de Turno deberá coordinar el despacho de este informe vía fax y correo electrónico a autoridades del Ministerio del Interior, Comité Nacional de Protección Civil y regiones bajo la condición analizada, y respectivo ingreso al sitio web de ONEMI, en el caso de Alerta Temprana de carácter público.
- Superadas las condiciones que ameritaron la declaración de la Alerta Temprana, el Jefe de Turno deberá emitir un informe de "Levantamiento de Alerta Temprana", que indique las condiciones del momento y los motivos que llevan a levantar esta señal, pero siempre indicando que la vigilancia sobre las condiciones de riesgo deben ser mantenidas por el Sistema de Protección Civil.
- Incrementadas las condiciones que ameritaron la declaración de la Alerta Temprana, el Jefe de Turno deberá evaluar y proponer el paso a Alerta Amarilla y/o Modo de Emergencia en lo interno, aplicándose los procedimientos respectivos.

4. MODO DE ALERTA **AMARILLA**

Estado a declarar cuando se advierte:

- Probabilidad de ocurrencia de una emergencia compleja o desastre.
 - Por el crecimiento en extensión y/o severidad de una emergencia en proceso.
-
- El Estado de Alerta Amarilla es declarado por el Director de ONEMI (o autoridad superior a éste), a partir del análisis de información técnica respecto de amenazas y condiciones de vulnerabilidades específicas que confluyan en un momento dado y en un espacio geográfico determinado (amplitud y cobertura), debidamente procesada y comunicada por el Jefe de Turno.
 - La declaración de Alerta Amarilla deberá efectuarse mediante documento escrito, confeccionado por el Jefe de Turno, el que deberá expresamente señalar si la Alerta Amarilla se emitirá de manera pública o de manera reservada.
 - Si la declaración de Alerta Amarilla se establece de manera reservada, el documento respectivo deberá emitirse a Ministro y Subsecretario del Interior vía mail y fax, previa coordinación con sus respectivos Jefes de Gabinete y/o Secretarías, a quienes se advertirá que se trata de un documento reservado.
 - El carácter de reservado se aplicará a toda situación de riesgo en que confluyan dos condiciones: menor capacidad de pronóstico (vale decir, un mayor grado de incerteza) y probabilidad de generar inquietud o alarma pública frente a una probabilidad con grado medio o alto de incerteza.
 - A la operación regular correspondiente al Modo de Vigilancia Nacional, debe agregarse personal. Para tal efecto, el Jefe de Turno debe presentar al Jefe de Protección Civil una propuesta de **Plan Interno de Contingencia**, que añada dos grupos humanos de Turno en Alerta, ubicables y disponibles en todo momento, activables escalonadamente por el Jefe de Protección Civil o Jefe de Turno, de acuerdo a las condiciones y manifestación del evento.

- El Jefe de Turno deberá determinar medidas adicionales de monitoreo a la zona y condiciones que ameritaron el establecimiento de la Alerta Amarilla.
- Durante la vigencia de la Alerta Amarilla, el Jefe de Turno deberá elaborar diariamente un informe de Alerta Amarilla sobre las condiciones que ameritaron el establecimiento de esta señal, añadiendo un particular capítulo bajo el título "Orientaciones para la Gestión de Alerta Amarilla", que privilegie información y recomendaciones precisas de alistamiento de medios, procedimientos de coordinación y, en el caso de haberse emitido la Alerta Amarilla en medio de una emergencia en proceso, deberá a la vez indicarse medidas y procedimientos de atención a sectores ya afectados. Este informe lo puede confeccionar directamente el Jefe de Turno, con base en información válida emanada del organismo técnico competente, o con asesoría de algún otro profesional de la Unidad especializada respectiva.
- El Jefe de Turno deberá coordinar el despacho de este informe vía fax y correo electrónico a autoridades del Ministerio del Interior, Comité Nacional de Protección Civil y Regiones bajo la condición analizada y respectivo ingreso al sitio web de ONEMI, en el caso de Alerta Amarilla de carácter público.
- El proceso de Monitoreo, en Estado de Alerta Amarilla, se desdobra en dos modos específicos:

Monitoreo a Zona con Alerta Amarilla:

Este monitoreo es realizado a las Regiones comprendidas en la zona bajo Alerta Amarilla, según parámetros específicos establecidos por el Jefe de Protección Civil y/o de Turno y en ausencia de éstos, por el Asistente de Turno, estableciéndose a qué organismos se deberá solicitar información y la frecuencia en que esta información será requerida, en la medida que permita claridad, consistencia y oportunidad.

Monitoreo a Zonas sin Alerta Amarilla

Las regiones en esta condición se monitorean en "Modo de Vigilancia Nacional", vale decir, aplicando los procedimientos respectivos.

Desactivación de la Alerta Amarilla o Paso a Modo Alerta Roja o Modo de Emergencia.

- Superadas las condiciones que ameritaron la declaración de la Alerta Amarilla, deberá emitirse un informe de "Levantamiento de Alerta Amarilla", que indique las condiciones del momento y los motivos que llevan a levantar esta señal, pero siempre indicando que la vigilancia sobre las condiciones de riesgo deben ser mantenidas por el Sistema de Protección Civil, como igualmente las operaciones de atención a los sectores afectados, en los casos en que esta Alerta se haya emitido o mantenido con ocasión de eventos de emergencia.
- Incrementadas las condiciones que ameritaron la declaración de la Alerta Amarilla, el Jefe de Protección Civil deberá evaluar y proponer al Director y/o Subsecretario del Interior el paso a Alerta Roja, aplicándose los procedimientos respectivos.

5. MODO DE EMERGENCIA (Señal interna)

Es declarado por el Director de ONEMI, cuando un evento de emergencia en proceso amenaza, o definitivamente ya ha sobrepasado la capacidad Regional de coordinación y respuesta. Constituye una modalidad interna de operación, que facilita el uso escalonado de recursos humanos, técnicos y financieros.

- Se establece una coordinación entre los distintos Departamentos de ONEMI, debiendo el Departamento de Abastecimiento y el Departamento Administrativo, designar cada uno a un funcionario de su dependencia para que **se constituyan en el C.O.E., bajo la dependencia directa del Jefe de Protección Civil**. Estos funcionarios tendrán en el C.O.E. la misión de análisis, asignación, despacho y registros actualizados de provisión de elementos de socorro hacia las regiones afectadas, desde el stock de emergencia de ONEMI.
- El Jefe de Protección Civil deberá establecer un **Plan Interno de Contingencia** en Modo de Emergencia, el que vendrá a reemplazar el Plan Interno de Contingencia en Alerta Amarilla, si tal situación ha sido precedida por una declaración de Alerta Amarilla. Este Plan debe consultar medidas internas específicas según el tipo de evento y la conformación de dos Equipos de Trabajo, con procedimientos acotados y sistema adicional de turnos, considerando a lo menos los siguientes factores:

Tareas Específicas:

- Determinación de Puntos Críticos
- Elaboración de Informes
- Conteo y actualización permanente del número de personas afectadas, damnificadas, albergadas
- Análisis de Necesidades
- Administración del sistema de provisión de elementos de ayuda
- Relaciones Inter-Institucionales
- Administración Periodística
- Logística (material de trabajo, apoyo en café, té o colación)
- Información de Internet y envío de mail
- Envío de Documentos e informes vía Fax
- Actualización permanente de paneles informativos en el C.O.E.
- Ingreso Información Tablero Electrónico

- Toda la información de carácter público procesada y/o emitida por el Equipo del C.O.E., debe ser despachada a la OIC, Oficina de Información Ciudadana de ONEMI, como igualmente la información adicional sobre el evento que pueda ser de utilidad para la comunidad. Desde la OIC se administrará el Sistema "Cadena de Ayuda Solidaria", a cargo de personas capacitadas en esta área, constituidas especialmente en esa dependencia. El Jefe de Coordinación y Difusión deberá controlar la gestión de emergencia de la OIC, a la vez que establecer un sistema de turno para la atención informativa a la comunidad.
- Si el Modo de Emergencia, en razón de las circunstancias, se ha establecido sin haber mediado una Alerta Amarilla, se debe evaluar, en medio de una emergencia ya declarada, la posibilidad de emitir una Alerta Amarilla, especialmente en aquellos eventos de generación súbita, cuyos impactos pueden crecer en extensión y cobertura.

Equipos de trabajo:

Equipo en Modo de Vigilancia Nacional

Regirá sus funciones de acuerdo a los procedimientos correspondientes a Modo de Vigilancia Nacional, abocado a las tareas propias a desarrollar en relación a las Regiones que están fuera de la zona en Modo de Emergencia o en Alerta Amarilla o Roja. El equipo estará encabezado por un Jefe de Turno, que puede ser especialmente designado para tal función por el Jefe de Protección Civil en el caso que el Jefe de Turno regular sea asignado a otras funciones, pudiendo o no contar con un Asistente de Turno, si la situación de emergencia en proceso permite mantener esta función.

Este Equipo cumplirá sus funciones en la Central de Telecomunicaciones, debiendo compartir el uso de herramientas con el Equipo en Modo de Emergencia.

Deberá designarse un Operador adicional para mantener los procedimientos de este rol en Modo de Vigilancia Nacional, el que, en caso de no tener tareas propias de ese Modo de operación, deberá apoyar al o los Operadores del Equipo en Modo de Emergencia.

- **Equipo en Modo de Emergencia**

Se procederá de acuerdo a lo especificado en el Plan de Contingencia Interno en Modo de Emergencia.

El Jefe de Protección Civil, de acuerdo a las características del evento que ameritó la declaración interna de Modo de Emergencia, determinará la persona que asume (o mantiene) la Jefatura de Turno para el Modo de Emergencia, quien se constituye en apoyo directo del Jefe de Protección Civil.

Este Equipo cumplirá sus funciones preferentemente en el Centro de Operaciones de Emergencia y, en caso de tener que usar herramientas de la Central de Telecomunicaciones, preferentemente serán aquellas situadas en el sector nor-poniente del mueble central de esa dependencia. Deberá designarse a uno o dos Operadores de dedicación exclusiva al flujo de información de emergencia.

- Se constituirá el **Centro de Operaciones de Emergencia**, C.O.E., bajo la presidencia del Ministro del Interior o Subsecretario del Interior; la jefatura del Director de ONEMI y el apoyo en coordinación del Jefe de Protección Civil

Según el tipo y estado de la situación, el C.O.E. se constituirá de acuerdo a dos modalidades alternativas:

- a. **Interno:** Sólo con funcionarios de ONEMI. En sus instalaciones cumplirá sus funciones el Equipo en Modo de Emergencia
- b. Como **Comité Nacional de Operaciones de Emergencia:** Al Equipo en Modo de Emergencia, se sumarán representantes de otros organismos del Sistema Nacional de Protección Civil relacionados con el tipo de evento en proceso, por auto-convocatoria o por convocatoria del Director de ONEMI y/o Jefe de Protección Civil.

- Se aplicará el siguiente plan telefónico al interior del C.O.E. en su modalidad de constitución interna:
Anexos Telefónicos 407 – 409 – prioridad uso periodístico.
Anexos 405 – 406 con salida directa, para solicitar información.
Anexos 401-402-403-404 (sector poniente) sin salida directa, destinados a entregar información.
Activación Internet en PC del COE.

LAS TAREAS DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN COMUNITARIA DE MANERA DIRECTA O VIA TELÉFONO, SE DESARROLLARÁN EN LA OFICINA DE INFORMACIÓN CIUDADANA.

- Todos los Operadores deberán estar en condiciones de activar y desactivar las líneas telefónicas de la Central de Telecomunicaciones y del COE.

• MANEJO DE INFORMACIÓN – PLAN DEDOS\$ - CONSOLIDADOS

Si el evento destructivo afecta a más de una comuna de una Provincia/Región, será necesario elaborar informes Consolidados de Emergencia, que compilen la información reportada por las Regiones, ya sea en formato Alfa o Delta.

En los casos en que las Direcciones Regionales o Provinciales de Protección Civil y Emergencia no envíe información ya consolidada (sino que envíen sólo Alfa/Delta comunales), el equipo destinado al manejo de cifras en ONEMI, deberá elaborar ese consolidado. Con el fin de evitar problemas de discrepancias de información, cuando se de este caso, se deberán enviar los resultados obtenidos a la Diremer correspondiente, para coordinar lo que en definitiva será la información oficial.

- El Jefe de Protección Civil deberá destinar un profesional de su Departamento, para que, en el C.A.T., conforme equipo con los funcionarios dispuestos por el Departamento de Abastecimiento y Departamento Administrativo, para hacerse cargo del Análisis de Necesidades en relación a daños e impactos reportados desde Regiones, con base en las solicitudes efectuadas por las Intendencias Regionales, instancia que tendrá a su cargo la coordinación de tales despachos.
- Para la determinación de elementos a despachar según impactos reportados, deberán aplicarse los criterios que para tal efecto están establecidos a través de la Guía para el Análisis de Necesidades en Emergencias, Desastres y Catástrofes, la que debe estar siempre disponible en el C.A.T.
- Para el mejor cumplimiento de esta función, el Jefe del Departamento de Abastecimiento deberá proporcionar al C.A.T. el registro pormenorizado del stock de emergencia de ONEMI, el que deberá actualizar automáticamente ante cualquier variación registrada.

6. MODO DE ALERTA **ROJA**

Estado a declarar cuando se advierte:

- a. Probabilidad de ocurrencia de un desastre, entendiéndose por tal a un evento destructivo que sobrepase las capacidades regionales de coordinación y respuesta, que afecte a más de una región y, particularmente a la Región Metropolitana.
 - b. Por el crecimiento en extensión y/o severidad de una emergencia grave en proceso.
- El Estado de Alerta Roja es declarado por el Director de ONEMI (o autoridad superior a éste), a partir del análisis de información técnica respecto de amenazas y condiciones de vulnerabilidades específicas que confluyan en un momento dado y en un espacio geográfico determinado (amplitud y cobertura), debidamente procesada y comunicada por el Jefe de Protección Civil.
 - La declaración de Alerta Roja deberá efectuarse, a modo de proposición, mediante documento escrito, a confeccionar por el Jefe de Turno, el que deberá expresamente señalar si la Alerta Roja se debiera emitir de manera pública o de manera reservada.
 - Si la declaración de Alerta Roja se establece de manera reservada, el documento respectivo, una vez aprobado por el Director, deberá emitirse a Ministro y Subsecretario del Interior vía mail y fax, previa coordinación con sus respectivos Jefes de Gabinete y/o Secretarías, a quienes se advertirá que se trata de un documento reservado.
 - El carácter de reservado se aplicará a toda situación de riesgo y/o de emergencia en que confluyan dos condiciones: menor capacidad de pronóstico (vale decir, un mayor grado de incerteza) y probabilidad de generar inquietud o alarma pública frente a una posibilidad con medio o alto grado de incerteza.
 - El Jefe de Protección Civil deberá establecer un Plan Interno de Contingencia en Modo de Alerta Roja. Si la Alerta Roja se declara – ante el mismo riesgo o evento y por tanto para la misma zona – en medio del Modo de Operación en Emergencia o en Modo de Alerta Amarilla, se aplicará el mismo Plan Interno de Contingencia ya vigente, agregándose una indicación expresa: Paso a Alerta Roja.

- El Jefe de Protección Civil deberá determinar medidas adicionales de monitoreo a la zona y condiciones que ameritaron el establecimiento de la Alerta Roja.
- El Jefe de Turno en Modo de Alerta Roja (**o en Modo de Emergencia, en el caso que convivan ambos modos en un mismo momento y para la misma zona**) deberá elaborar diariamente un informe actualizado de Alerta Roja sobre las condiciones que ameritaron el mantenimiento de esta señal, añadiendo un particular capítulo bajo el título "Orientaciones para la Gestión de Alerta Roja", que privilegie información y recomendaciones precisas de alistamiento de medios, procedimientos de coordinación y, en el caso de haberse emitido la Alerta Roja en medio de una emergencia en proceso deberá, a la vez, indicarse medidas y procedimientos de atención a sectores ya afectados. Este informe lo puede confeccionar directamente el Jefe de Turno, con base en información válida emanada del organismo técnico competente, o con asesoría de algún otro profesional de la unidad especializada en la variable de riesgo específica.
- Cuando una Alerta Roja se declara en medio de la vigencia del Modo de Emergencia, se aplicarán internamente los procedimientos establecidos para el Modo de Emergencia.
- El Jefe de Turno deberá coordinar el despacho de este informe vía fax y mail a autoridades y Regiones bajo la condición analizada y respectivo ingreso al sitio web de ONEMI, en el caso de Alerta Roja de carácter público.
- El proceso de Monitoreo, en Estado de Alerta Roja, se desdobra en dos modos específicos:

Monitoreo a Zona con Alerta Roja:

Este monitoreo es realizado a las Regiones comprendidas en la zona bajo Alerta Roja, según parámetros específicos establecidos por el Jefe de Protección Civil y/o de Turno, estableciéndose a qué organismos se deberá solicitar información y la frecuencia en que esta información será requerida, en la medida que permita claridad, consistencia y oportunidad.

Monitoreo a Zonas sin Alerta Roja:

Las regiones en esta condición se monitorean en "Modo de Vigilancia Nacional", vale decir, aplicando los procedimientos respectivos.

LOS MODOS DE ALERTA ROJA Y DE EMERGENCIA SERAN LEVANTADOS UNA VEZ QUE LA EVALUACIÓN INDIQUE QUE LA SITUACIÓN ESTÀ CONTROLADA. ELLO IMPLICA QUE, EN EL CASO DE UNA ALERTA ROJA SIN DEGENERACIÓN EN UN EVENTO DESTRUCTIVO, LA SITUACIÓN QUE AMERITO SU DECLARACIÓN HA DISMINUIDO O DEFINITIVAMENTE SE HA ANULADO. EN EL CASO DE UN EVENTO DESTRUCTIVO, EL CONTROL CORRESPONDE AL MOMENTO EN QUE LAS PERSONAS AFECTADAS ESTAN SIENDO ATENDIDAS, APLICANDOSE CRITERIOS PORCENTUALES DEL ORDEN DEL 75 AL 90% DE ATENCIÓN.

ANEXO 1. Se considera parte integral de este Manual la Ficha Sistema Nacional de Alerta Temprana, con orientaciones para Alerta Temprana, Amarilla y Roja, por riesgos específicos.

A fin de optimizar la capacidad de gestión del C.A.T. a través de sus distintos roles y funciones, el Jefe de Protección Civil deberá organizar un mínimo de seis ejercicios de simulación o simulacro durante cada año, estableciendo para tal efecto los objetivos específicos de entrenamiento que cada ejercicio se proponga e involucrando al máximo de funcionarios del Servicio, según sus roles y funciones específicos, de acuerdo a lo establecido por este Manual y en relación a los distintos modos de operación que se norman.

La organización de estos ejercicios debe efectuarse según los pasos indicados en el Módulo “Técnicas y Métodos de Entrenamiento y Ejercitación” del Programa de Formación Profesional en Protección Civil. Resulta racional el organizar regularmente ejercicios de menor y mediana complejidad, por objetivos muy específicos y no más de un ejercicio al año de mayor complejidad.



MATRIZ DE ORIENTACIÓN BÁSICA DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA
PARA LOS COMITES DE PROTECCIÓN CIVIL

Variable Sísmica				
Características de la amenaza	Declaración de Alertas	Gestión en Alerta Verde	Gestión en Alerta Amarilla	Gestión en Alerta Roja
	¿Cuándo y Por qué declarar? 	Siempre activada	• Activación por ocurrencia de variados sismos en breves períodos. • Por formación de enjambres sísmicos. • Por formación de nucleación sísmica.	• Por la ocurrencia de un sismo destructor.
Permanente por su probabilidad de ocurrencia. De manifestación súbita		1. Gestión de los Comités de Protección Civil. 2. Coordinación de la Gestión entre Intendencias Regionales, Gobernaciones Provinciales y Municipios, a partir de la activación de los Comités de Protección Civil para la acción multisectorial. 3. Análisis de escenarios de riesgo, a partir de la detección de vulnerabilidades específicas. 4. Control y evaluación en la aplicación de la normativa de construcción sismorresistente. 5. Diseño actualizado de catastros de recursos y de proveedores. 6. Programas de sensibilización a la comunidad y de orientación en estas temáticas. 7. Planificación y ejecución de obras de supresión, mitigación y preparación.	• Activación de los Comités de Operaciones de Emergencia. • Actualización de los planes de enlace y ubicación inmediata. • Actualización del catastros de recursos y de proveedores. • Monitoreo permanente de condiciones de vulnerabilidad. • Monitoreo de la actividad del fenómeno. • Actualización del catastro de recursos locales y listado de proveedores. • Contacto y coordinación con empresas de servicios básicos.	• Constitución de los Comités de Operaciones de Emergencia. • Aplicación de los planes de enlace y ubicación inmediata. • Aplicación de las herramientas del Sistema de Evaluación de Daños y Necesidades en Situaciones de Emergencia y Desastre, Plan DEDO\$. • Aplicación de procedimientos operativos en terreno: - Búsqueda y rescate de personas - Evacuación de zonas por derrumbes - Habitación de albergues - Habitación de servicios básicos



Variable Incendios Estructurales				
Características de la amenaza	Declaración de Alertas	Gestión en Alerta Verde	Gestión en Alerta Amarilla	Gestión en Alerta Roja
	¿Cuándo y Por qué declarar? →	Siempre Activada	• Frente a la ocurrencia de un incendio	• Con la extensión del evento y/o descontrol de este
Permanente, afectando a todo tipo de construcción. Particularmente en las construcciones de material ligero el evento se desarrolla en pocos minutos, dadas las características de combustibilidad.		1. Gestión de los Comités de Protección Civil. 2. Análisis de escenarios de riesgo, a partir de la detección de vulnerabilidades específicas, en relación a la variable como amenaza. 3. Establecimiento de procedimientos de operación entre Carabineros, Salud y Bomberos.	• Aplicación de los procedimientos de operación establecidos entre Carabineros, Salud y Bomberos. • Perimetración de los sectores • Coordinación de recursos • Aplicación de planes de contingencia específicos Aplicación de procedimientos preventivos de control policial.	• Constitución del Mando Conjunto en Terreno. • Aplicación del plan de contingencia específico, en su fase de respuesta. • Perimetración del área afectada. • Búsqueda y salvataje. • Aplicación de protocolos médicos (triage). • Aplicación de las herramientas del Sistema de Evaluación de Daños y Necesidades en Situaciones de Emergencia y Desastre, Plan DEDO\$.



Variable Accidentes Múltiples Víctimas				
Características de la amenaza	Declaración de Alertas	Gestión en Alerta Verde	Gestión en Alerta Amarilla	Gestión en Alerta Roja
	¿Cuándo y Por qué declarar? →	Siempre activada	• Ante el desarrollo de la actividad o evento programado.	• Con la ocurrencia de alguna situación no prevista que signifique la afectación de personas y/o de infraestructura pública o privada.
Permanente, con incrementos puntuales del riesgo en situaciones específicas de mayor flujo y/o aglomeración de personas		1. Gestión de los Comités de Protección Civil. 2. Diseño de planes para eventos específicos de gran flujo vehicular o de aglomeraciones de personas: - Fiestas Religiosas - Fiestas de año nuevo - Fiestas juveniles - Encuentros deportivos - Encuentros musicales - Otros	• Constitución del Centro de Operaciones de Emergencia, COE. LOCAL • Aplicación de los procedimientos de operación establecidos entre Carabineros, Salud y Bomberos. • Perimetración de los sectores • Coordinación de recursos • Aplicación de planes de contingencia específicos • Aplicación de procedimientos preventivos de control policial.	• Constitución del Mando Conjunto en Terreno. • Aplicación del plan de contingencia específico, en su fase de respuesta. • Perimetración del área afectada. • Búsqueda y salvataje. • Aplicación de protocolos médicos (triage).



Variable Forestal				
Características de la amenaza	Declaración de Alertas	Gestión en Alerta Verde	Gestión en Alerta Amarilla	Gestión en Alerta Roja
	¿Cuándo y Por qué declarar? 	Siempre activada	• Ocurrencia de un incendio forestal • Por la actividad del incendio y sus características asociadas – viento fuerte, zona de difícil acceso, abundante material arbolado y muy seco, etc.	• Cuando el incendio amenaza o afecta directamente a la población. • Cuando están todos los recursos locales dispuestos para estas emergencias, en un solo evento. • Cuando han sido superadas las capacidades locales dispuesta para enfrenta la emergencia.
Estacional se manifiesta desde Octubre a Mayo, afectando principalmente desde la IV a la XI Regiones.		1. Gestión de los Comités de Protección Civil. 2. Coordinación de la Gestión entre Intendencias Regionales, Gobernaciones Provinciales y Municipios, a partir de la activación de los Comités de Protección Civil para la acción multisectorial. 3. Coordinación específica con ámbito privado (Empresas forestales) 4. Trabajo mancomunado con la Corporación Nacional Forestal, CONAF. 5. Análisis de escenarios de riesgo, a partir de la detección de vulnerabilidades específicas, en relación a la amenaza. 6. Identificación de las zonas más afectadas por incendios. 7. Ejecución de proyectos específicos de sensibilización a la comunidad. 8. Actualización del catastro de recursos del sistema, según el formulario PF – 2A del Plan ACCEFOR, por parte de cada Institución.	• Constitución del Mando Conjunto en terreno • Aplicación de la planificación de respuesta respectiva –ACCEFOR–. • Aplicación de los procedimientos de operación establecidos entre CONAF, Carabineros y Bomberos.	• Constitución del Centro de Operaciones de Emergencia, COE. LOCAL • Aplicación de la planificación de respuesta respectiva – ACCEFOR–. • Aplicación de las herramientas del Sistema de Evaluación de Daños y Necesidades en Situaciones de Emergencia y Desastre, Plan DEDO\$.



Variable Química				
Características de la amenaza	Declaración de Alertas	Gestión en Alerta Verde	Gestión en Alerta Amarilla	Gestión en Alerta Roja
	¿Cuándo y Por qué declarar? →	Siempre activada	• Ocurrencia de un accidente químico en una vía. • Ocurrencia de un incendio en bodegas de almacenamiento de productos químicos. • Ocurrencia de un derrame de sustancia (s) peligrosa (s).	• Por la magnitud del evento. • Cuando el evento esta asociado a productos altamente tóxicos, amenazando o afectando directamente a comunidades, sea esto por el accidente mismo o por la nube de gas. • Cuando se ven sobrepasadas las capacidades locales de respuesta.
Permanente y de manifestación súbita o lenta		1. Gestión de los Comités de Protección Civil. 2. Coordinación de la Gestión entre Intendencias Regionales, Gobernaciones Provinciales y Municipios, a partir de la activación de los Comités de Protección Civil para la acción multisectorial. 3. Coordinación específica con ámbito privado (industrias, mineras, refinerías, etc.) 4. Análisis de escenarios de riesgo, a partir de la detección de vulnerabilidades específicas, en relación a la amenaza. 5. Identificación de las principales vías y accesos de transporte de sustancias peligrosas en la zona. 6. Coordinación con quien corresponda para estadísticas del flujo de cargas mayores y de productos con sustancias peligrosas. 7. Programa de capacitación sobre identificación y significados de los códigos (más comunes a la zona) de productos. 8. Identificación de zonas de almacenamiento de productos o sustancias peligrosas.	• Constitución del Mando Conjunto en terreno en la zona de seguridad • Aplicación de la planificación de respuesta respectiva. • Evaluación de impacto ambiental	• Constitución del Centro de Operaciones de Emergencia, COE. • Aplicación de la planificación de respuesta respectiva. • Perimetración de zona afectada. • Activación de los protocolos médicos para evaluación de afectados. • Evaluación de impacto ambiental • Aplicación de las herramientas del Sistema de Evaluación de Daños y Necesidades en Situaciones de Emergencia y Desastre, Plan DEDO\$.



Variable Volcánica				
Características de la amenaza	Declaración de Alertas	Gestión en Alerta Verde	Gestión en Alerta Amarilla	Gestión en Alerta Roja
	¿Cuándo y Por qué declarar? →	Siempre activada	• Aumento de la actividad sísmica. • Muerte de animales de sectores aledaños al volcán • Aumento notorio en fumarolas • Detección de olor a azufre en zonas aledañas al volcán.	Erupción del volcán
Actividad volcánica (Lenta) Actividad eruptiva (súbita)		1. Gestión de los Comités de Protección Civil. 2. Coordinación de la Gestión entre Intendencias Regionales, Gobernaciones Provinciales y Municipios, a partir de la activación de los Comités de Protección Civil para la acción multisectorial. 3. Análisis de escenarios de riesgo, a partir de la detección de vulnerabilidades específicas, en relación a la amenaza. 4. Registro de observaciones visuales y/o técnicas de manifestaciones de la actividad volcánica. 5. Diseño y ejercitación de Planes de Evacuación 6. Coordinación con instancias de investigación para desarrollo y aplicación de proyectos específicos de investigación. 7. Ejecución de proyectos específicos de sensibilización a la comunidad.	• Activación de los Comités de Operaciones de Emergencia. • Actualización de los planes de enlace y ubicación inmediata. • Realizar monitoreo instrumental y evaluación de la actividad. • Evaluación de zonas de vulnerabilidad. • Actualización de mapas de amenaza. • Informar a la comunidad del inicio del evento y activar los planes comunitarios de respuesta. • Realizar llamados a la comunidad a alejarse de zonas de riesgos. • Actualizar Planes de Evacuación	• Evaluación Constitución del Centro de Operaciones de Emergencia, COE. • Constitución de mando conjunto en zona de seguridad. • Aplicación de la planificación de respuesta respectiva. • Aplicación de Planes de Evacuación de la zonas de riesgo alto y moderado. • Aplicación de las herramientas del Sistema de Evaluación de Daños y Necesidades en Situaciones de Emergencia y Desastre, Plan DEDO\$.



GOBIERNO DE CHILE
OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA

Variable Hidrometeorológica				
Características de la amenaza	Declaración de Alertas	Gestión en Alerta Verde	Gestión en Alerta Amarilla	Gestión en Alerta Roja
	¿Cuándo y Por qué declarar? →	Siempre activada	• Pronósticos especializados de eventos de regular a moderada intensidad. • Repetición de eventos de lluvias • Alza de temperaturas y probabilidad de lluvias en zonas donde hay nieve. • Extensión, magnitud y durabilidad prevista para un evento meteorológico. • Pronóstico de precipitaciones en zonas no habitadas.	• Por la extensión del evento y su magnitud. • Una vez sobrepasados los recursos locales para controlar la emergencia. • Por el nivel de afectación tanto en personas como en infraestructura pública y servicios básicos.
Sequía, Lluvia, Viento, Temporales, Marejadas, Nevazones, Fenómenos aluvionales, Crecidas de ríos. Sequía (de manifestación lenta) Perturbaciones meteorológicas fuera de temporada, pudiendo afectar distintas zonas del país con vientos y/o lluvias (De manifestación súbita) Sistemas frontales, que se manifiestan desde mayo a septiembre y afectan desde la III a la XII regiones y ocasionalmente a la II región. Lluvias convectivas, se manifiestan desde diciembre a marzo y afectan a la I, II, III regiones y ocasionalmente a la IV Región. (Estacional y de manifestación lenta)		1. Gestión de los Comités de Protección Civil. 2. Coordinación de la Gestión entre Intendencias Regionales, Gobernaciones Provinciales y Municipios, a partir de la activación de los Comités de Protección Civil para la acción multisectorial. 3. Análisis de escenarios de riesgo, a partir de la detección de vulnerabilidades específicas, en relación a la amenaza. 4. Diseño actualizado de catastros de recursos y de proveedores locales de estos recursos. 5. Programas de sensibilización a la comunidad y de orientación en estas temáticas. 6. Planificación y ejecución de obras de supresión, mitigación y preparación.	• Activación de los Comités de Operaciones de Emergencia. • Actualización de los planes de enlace y ubicación inmediata. • Monitoreo permanente de las condiciones del tiempo. • Monitoreo permanente de condiciones de vulnerabilidad. • Monitoreo de las condiciones costeras (condiciones de mar, cierre de puertos) • Monitoreo de los cursos de agua • Actualización del catastro de recursos locales y listado de proveedores. • Contacto y coordinación con empresas de servicios básicos. • Generar, a través de algún medio local de comunicación, llamados a la comunidad a evitar riesgos, actuar con prudencia, evitar salir de casa, revisar sus viviendas, etc.	• Constitución del Centro de Operaciones de Emergencia, COE. • Aplicación de las herramientas del Sistema de Evaluación de Daños y Necesidades en Situaciones de Emergencia y Desastre, Plan DEDOS. • Aplicación de procedimientos operativos en terreno: - Operaciones de rescate - Evacuación de zonas - Habilitación de albergues - Habilitación de servicios básicos - Búsqueda en zonas cordilleranas